

ACUERDO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, ACADÉMICOS Y PERSONAL

ADMINISTRATIVO

entre

UNIVERSIDAD DE CHILE
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago
Representada por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri

y

UNIVERSITÄT HAMBURG
Mittelweg 177, 20148 Hamburgo
Representada por su Presidente, Univ.-Prof. Dr. Hauke Heekeren

INTRODUCCIÓN

En la promoción de su interés compartido en la enseñanza e investigación, el deseo de fortalecer el contacto mutuo y para contribuir a una mayor cooperación internacional, la Universidad de Chile, Santiago, Chile (UCHILE) y la Universidad de Hamburgo, Hamburgo, Alemania (UHH) han suscrito el siguiente acuerdo.

OBJETO

El presente ACUERDO tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se desarrollará el intercambio de estudiantes, académicos y personal administrativo entre la UCHILE y la UHH.

A través de este ACUERDO las Partes expresan su intención de facilitar el desarrollo de cooperación técnica y educacional, fomentar el avance en la investigación conjunta y mejorar el entendimiento educacional y cultural entre las partes.

Las Partes reconocen su misión de proteger y hacer realidad la libertad académica, contribuir a la configuración de un mundo pacífico y humano, fomentar el derecho a la educación, promover la igualdad de género y honrar la diversidad cultural.

A. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

NORMAS GENERALES, ELEGIBILIDAD E INSCRIPCIÓN

1. Las dos partes acuerdan renovar su ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, cuya última versión fue firmada el año 2018.
2. Los estudiantes participantes se registrarán en la institución de acogida durante el curso académico completo o hasta un período de un semestre, previo acuerdo de la institución de acogida.
3. Ambas partes acuerdan aceptar el siguiente número de estudiantes de la otra universidad cada año académico para participar en el intercambio. El número de estudiantes participantes podrá incrementarse de mutuo acuerdo.
 - a. La UCHILE acuerda aceptar hasta seis (6) estudiantes de la UHH por año, tres (3) estudiantes por semestre o una combinación de ambos, sin exceder dos (2) semestres.
 - b. UHH se compromete a aceptar hasta seis (6) estudiantes de UCHILE al año, tres (3) estudiantes durante un semestre o una combinación de ambos, sin superar los dos (2) semestres.
4. Se espera que en cada año haya un número igual de estudiantes intercambiados de cada institución.
5. Aunque no sea posible que haya el mismo número todos los años, se intentará que haya el mismo número de estudiantes intercambiados durante un periodo de cinco años.
6. Los candidatos serán estudiantes que estén completando un programa de grado/licenciatura/postgrado en sus respectivas instituciones.
7. Los candidatos serán seleccionados por sus respectivas instituciones de origen para participar en el intercambio, y posteriormente serán considerados para su admisión como estudiantes especiales no titulados por las instituciones de acogida. Los candidatos deberán cumplir los requisitos de admisión para la condición de estudiante especial, incluidos los requisitos de competencia lingüística, de la institución o el departamento de acogida. Las instituciones de acogida tendrán derecho a rechazar a cualquier candidato que no cumpla los requisitos establecidos por la institución de acogida (por ejemplo, conocimientos lingüísticos suficientes). Cada institución de envío respetará los plazos de solicitud de intercambio establecidos por la institución de acogida.
8. Los participantes en el intercambio deberán haber completado al menos un (1) año de estudios universitarios a tiempo completo antes de participar en el intercambio. Los estudiantes de grado/posgrado deberán haber completado al menos un (1) semestre de estudios en la universidad de origen.
9. Los participantes en el intercambio tendrán el mismo acceso a las instalaciones universitarias que los estudiantes de pleno derecho de la universidad de acogida, incluidas la biblioteca, las instalaciones deportivas y en organizaciones estudiantiles, así como los clubes de estudiantes.

COORDINACIÓN

10. Cada institución designará a una persona que actuará como coordinador del intercambio. El intercambio se coordina a través de Aníbal Mella, en la UCHILE, coordinador del programa de movilidad de la Universidad de Chile, y a través de Annette Listmann en la UHH. Los cambios de personal serán informados informalmente a la institución asociada y no afectarán en modo alguno el presente ACUERDO.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

11. Los participantes en el intercambio pagarán la matrícula y las tasas incidentales obligatorias (o cualquier otra tasa) del programa respectivo en la institución de origen antes de partir hacia la institución de acogida.
12. Los participantes en el intercambio no pagarán tasas de matrícula a la institución de acogida. La UCHILE renunciará a la tasa administrativa de intercambio para los estudiantes de la UHH. En Hamburgo, tanto los estudiantes alemanes como los de intercambio tienen que pagar la contribución semestral, que incluye un pase de transporte público válido para todo el semestre. Los estudiantes internacionales están exentos del pago de tasas administrativas (Sección 6a subsección 2 Ley de Educación Superior de Hamburgo/HmbHG), que pagan una cantidad reducida (actualmente 285 EUR).

ORIENTACIÓN Y SERVICIOS

13. En el espíritu del intercambio, la institución de acogida apoyará, dentro de sus competencias, la admisión, el progreso académico, el traslado físico y la orientación cultural de los estudiantes de intercambio de la institución de origen.
14. La institución de acogida, dentro de sus competencias, proporcionará a los estudiantes de intercambio:
 - a. Un programa de orientación o introducción.
 - b. Información sobre los requisitos del seguro médico y el alcance de la cobertura médicas.
 - c. Servicios de asesoramiento académico y de otro tipo.
 - d. Asistencia en la búsqueda de alojamiento, siempre que sea posible, en las residencias universitarias de la universidad de acogida o en alternativas adecuadas fuera del campus.
 - e. Documentos necesarios para la obtención de un visado.
15. Los estudiantes de intercambio de la institución de origen tendrán cada uno la responsabilidad de:
 - a. Abonar las tasas de matrícula de la universidad de origen antes de participar en el intercambio estudiantil.
 - b. Pagar sus propios gastos de alojamiento y manutención.
 - c. Organizar y pagar el transporte de ida y vuelta a la universidad anfitriona.
 - d. Contratar y pagar un seguro médico adecuado.
 - e. Cualquier gasto que supere la cobertura de su seguro médico.
 - f. Adquisición de libros de texto, ropa y gastos personales.
 - g. Obtener y pagar un visado adecuado.
 - h. Saldar todas las demás deudas contraídas por ellos o en su nombre durante el período de intercambio de estudiantes o de participación en el programa, según proceda.

RECURSOS Y REGLAMENTOS EN LA INSTITUCIÓN DE ACOGIDA

16. Los cursos para participar son de libre elección dentro de las instituciones participantes en el intercambio: la UCHILE y la UHH. Cada institución informará oportunamente a la

contraparte de los programas o divisiones que no están abiertos a los participantes en el programa de intercambio. En algunos cursos pueden aplicarse requisitos previos individuales y procedimientos de selección adicionales para que los estudiantes sean admitidos.

17. Al final del año académico o de la estancia semestral, los participantes en el intercambio solicitarán a la institución de acogida que envíe a la institución de origen un informe/expediente de notas oficial de su rendimiento académico. Ambas partes ayudarán a los estudiantes de intercambio de este programa con el reconocimiento de los créditos académicos obtenidos en la institución de acogida.
18. Los participantes en el intercambio no son candidatos a un título y no pueden convertirse en candidatos a un título sin solicitar la admisión. La participación en el intercambio no dará lugar a un estatus preferente.
19. Cada participante en el intercambio debe asegurarse de que dispone de un seguro médico y de accidentes adecuado. Los estudiantes internacionales de intercambio en la UHH están obligados a contratar un seguro de enfermedad en Alemania.
20. Los estudiantes de intercambio están sujetos a las normas y reglamentos de la institución anfitriona. La institución anfitriona se reserva el derecho de concluir su intercambio a cualquier estudiante participante en cualquier momento por mala conducta académica o personal considerable. El despido de un participante no derogará el ACUERDO para las disposiciones relativas a los demás participantes.

REQUISITOS GUBERNAMENTALES

21. Los estudiantes de intercambio cumplirán todos los requisitos del país anfitrión en materia de inmigración, incluidas, en su caso, las disposiciones relativas a los miembros de su familia y personas a su cargo. Los estudiantes de intercambio se asegurarán de mantener a la institución de acogida plenamente informada de sus movimientos y de sus datos de contacto durante el período de su intercambio. Dentro de sus competencias, la institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante

B. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

NORMAS GENERALES

La UHH y la UCHILE acuerdan invitar e intercambiar académicos y personal administrativo.

22. El número de académicos participantes y la duración de la estadía pueden ser flexibles siempre y cuando la suma sea calificada para mantener la equivalencia bilateral. Ambas partes tratarán de acordar condiciones flexibles caso por caso. Aunque puede que no sea posible alcanzar un número equilibrado todos los años, se intentará que el intercambio sea equilibrado a lo largo de un periodo de cinco (5) años.
23. Cada institución aplicará su propio procedimiento a la hora de proponer académicos para el programa de intercambio. Cada institución de envío respetará los plazos de solicitud de intercambio establecidos por la institución de acogida. La institución de acogida tiene derecho a rechazar a cualquier candidato que pueda parecer inaceptable o inadecuado para el intercambio.
24. El intercambio de personal administrativo se considerará sobre una base ad hoc. Ambas partes harán esfuerzos razonables para intercambiar personal administrativo previa solicitud. Las condiciones del intercambio de personal administrativo, como la duración de

la estancia y las disposiciones financieras, se discutirán y acordarán por escrito de forma individual con el consentimiento de ambas partes.

COORDINACIÓN

25. Ambas partes designarán a una persona que actuará como coordinador del intercambio. El intercambio se coordina a través de Aníbal Mella, coordinador del programa de movilidad de la Universidad de en la UCHILE, y a través de Eva Leptien en la UHH. Si la persona coordinadora cambia, esto se informará informalmente a la institución asociada y no afectará de ninguna manera este acuerdo.
26. Los académicos de intercambio y los miembros del personal administrativo están sujetos a las normas y reglamentos aplicables de la institución anfitriona. Los derechos, títulos e intereses de cada parte sobre su propiedad intelectual e información confidencial no se verán afectados por el presente acuerdo.

PROPIEDAD INTELECTUAL

27. Los derechos, títulos e intereses de cada parte sobre su propiedad intelectual e información confidencial no se verán afectados por el presente MdE. Para evitar cualquier duda, ninguna de las partes está obligada a revelar información confidencial a la otra parte. Cualquier divulgación o intercambio de información confidencial deberá estar cubierto por un acuerdo de confidencialidad apropiado.
28. Cualquier derecho de propiedad intelectual u otros resultados que puedan originarse de la colaboración prevista de las partes se discutirán por separado entre las partes y se determinarán en acuerdos de investigación escritos por separado.

CONFIDENCIALIDAD

29. Ninguna de las partes podrá revelar a terceros ninguna información, material u otro asunto recibido de la otra parte que sea identificada como confidencial o restringida, o que pueda entenderse razonablemente como tal ("Información Confidencial").
30. La Información Confidencial facilitada por la otra parte, por ejemplo, en forma de registros, documentación, soportes de almacenamiento de datos y objetos, se tratará con cuidado y se salvaguardará hasta su devolución; sólo podrá utilizarse de conformidad con las disposiciones del presente MdE y, en particular, no podrá ser objeto de solicitudes de derechos de propiedad industrial. La Información Confidencial será devuelta tras la terminación del presente MdE o la retirada de una de las partes, según sea el caso, a petición de la parte que puso a disposición la Información Confidencial.
31. En caso de retirada o determinación del presente MdE, la Información Confidencial recibida de la otra parte deberá seguir tratándose de forma confidencial.

EXCLUSIÓN DEL USO MILITAR

32. Las partes acuerdan que la investigación conjunta, el intercambio académico y otras colaboraciones académicas se utilizarán únicamente para la obtención y utilización de los conocimientos adquiridos y su aplicación práctica con fines pacíficos y para la fundamentación y desarrollo de la enseñanza y los estudios.
33. En este contexto, las partes acuerdan que todos los datos, materiales y conocimientos obtenidos de su colaboración, ya sea deliberadamente o por casualidad, se utilizarán con

fines puramente civiles y pacíficos y en plena observancia de los derechos humanos. No se compartirán ni se desarrollarán con fines militares.

REQUISITOS GUBERNAMENTALES

34. Los académicos y miembros del personal administrativo de intercambio deben cumplir todos los requisitos del país anfitrión en materia de inmigración, incluidos, en su caso, los relativos a los miembros de su familia y personas a su cargo. Dentro de sus competencias, la institución anfitriona ayudará a los académicos entrantes con la documentación necesaria para su solicitud de visado, si es necesario.

C. CONDICIONES GENERALES

DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

35. Las partes revisarán periódicamente los términos del ACUERDO para evaluar el éxito del intercambio, y determinarán si continuar, modificar o interrumpir el ACUERDO. Cada una de las partes se reserva el derecho de rescindir el presente ACUERDO previa notificación por escrito a la otra parte con seis meses de antelación. Cualquier intercambio de estudiantes que tenga lugar en el momento de la rescisión no se verá afectado; los estudiantes de intercambio ya matriculados en la institución de acogida podrán completar el programa de intercambio.
36. El presente ACUERDO sólo podrá modificarse por escrito, ya sea mediante intercambio de cartas entre ambas instituciones o mediante la firma de acuerdos específicos para los ámbitos de cooperación entre ellas. Dichas modificaciones, una vez aprobadas por ambas partes, formarán parte del ACUERDO.
37. El presente ACUERDO entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes, y permanecerá en vigor durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado posteriormente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

38. En caso de controversia, las Partes acuerdan negociar de buena fe y, en primera instancia, la controversia se remitirá a la autoridad institucional competente de cada Parte, que se esforzará por resolverla en un plazo de 30 días.
39. Toda controversia que no pueda ser resuelta por los representantes superiores de cada Parte será sometida a arbitraje en el foro que las Partes acuerden. Cualquier decisión tomada por el árbitro seleccionado será vinculante para las Partes. Los costes del arbitraje serán sufragados a partes iguales por las Partes, salvo acuerdo en contrario.
40. En caso de que se determine que alguna cláusula del presente ACUERDO es o deviene inválida o inaplicable en su totalidad o en parte, dicha determinación no afectará a la validez de las demás cláusulas del Acuerdo o a las partes restantes de la cláusula en cuestión. Las Partes negociarán de buena fe para sustituir cualquier cláusula inválida por otra eficaz, que se ajuste en la medida de lo posible al propósito original de la cláusula inválida y modificarán en consecuencia el presente Acuerdo por escrito.

VIOLENCIA DE GÉNERO

41. Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para Prevenir el Acoso Sexual en la

Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias por Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

FUERZA MAYOR

42. Ninguna de las partes será responsable por fallas o retrasos causados por eventos de fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de cualquiera de las partes.

IDIOMA

43. Este MoU está escrito en duplicados en inglés y español y ambas partes conservan una copia de cada uno de los textos auténticos. En caso de cualquier conflicto entre las versiones en inglés y español, prevalecerá la versión en inglés


De acuerdo con los términos de participación anteriores, los representantes autorizados de la UHH y la UCHILE estampan sus firmas.

En representación de
UNIVERSIDAD DE CHILE

En representación de
UNIVERSITÄT HAMBURG


Prof. Rosa Devés Alessandri
Rectora




Univ.-Prof. Dr. Hauke Heekeren
President

33 JUL 2025

02.09.2025

Fecha: _____

Fecha: _____